



MEMORIA JUSTIFICATIVA

Contratación artística– Director musical

Entidad: Instituto de las Industrias Culturales y de las Artes de la Región de Murcia (ICA) para la temporada 2025-2026 del Auditorio y Centro de Congresos Víctor Villegas.

Espectáculo: Ballet de Barcelona

Fecha del espectáculo: 13 de junio de 2026.

1. Objeto del contrato:

La presente memoria tiene por objeto justificar la necesidad, naturaleza y procedimiento de adjudicación del contrato consistente en la dirección musical de la Orquesta Sinfónica de la Región de Murcia para el espectáculo del Ballet de Barcelona, a celebrar el 13 de junio de 2026.

2. Antecedentes y programación cultural

Con fecha 12 de junio de 2025, el Director Gerente del Auditorio Víctor Villegas aprobó el Informe de idoneidad en la contratación de agrupaciones musicales y de danza para la temporada 2025-2026 del Auditorio y Centro de Congresos Víctor Villegas, en el que se incluye la celebración del citado espectáculo, en el marco de las actividades culturales promovidas por el Instituto de las Industrias Culturales y de las Artes de la Región de Murcia para el fomento y difusión de las artes escénicas y musicales.

La programación del Ballet de Barcelona responde a los objetivos estratégicos del Instituto en materia de promoción cultural y acceso a manifestaciones artísticas de reconocido prestigio.

3. Necesidad del contrato

La correcta ejecución del espectáculo programado requiere la intervención de un director musical especializado, cuya participación resulta esencial para garantizar la calidad artística de la representación.

El ICA no dispone de medios personales propios ni de personal técnico artístico que permita asumir directamente la dirección musical de este espectáculo, siendo imprescindible la contratación externa de dicha prestación para asegurar el adecuado desarrollo de la actividad cultural programada.

4. Naturaleza del contrato y régimen jurídico

El contrato tiene naturaleza privada, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 25 y 26 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, al tratarse de una prestación artística de dirección e interpretación musical.

En consecuencia:

- La preparación y adjudicación del contrato se rigen por la LCSP.





- Sus efectos, cumplimiento y extinción se regirán por el Derecho privado.

5. Justificación de la adjudicación directa por razones artísticas

La prestación objeto del contrato consiste en la dirección musical de la Orquesta Sinfónica de la Región de Murcia para el espectáculo del Ballet de Barcelona, a celebrar el 13 de junio de 2026, a cargo de D. Daniel Gordon Jackson Capps, tratándose de una prestación artística de carácter personalísimo, directamente vinculada a la interpretación musical del espectáculo programado. La selección de dicho director responde a la elección artística concreta de un profesional cuya trayectoria, reconocimiento y posicionamiento en el mercado cultural determinan un caché artístico propio.

En el ámbito de las artes escénicas y musicales, el caché de un artista no constituye un mero precio, sino un elemento inseparable de su identidad profesional, experiencia, reconocimiento y valor artístico, que configura una oferta singular y no comparable con la de otros profesionales, aun cuando estos desarrollen actividades similares.

Por ello, la eventual convocatoria de un procedimiento de licitación carecería de utilidad práctica y jurídica, al no ser posible definir pliegos que permitan la comparación entre ofertas verdaderamente equivalentes, ni obtener mejoras competitivas sobre una prestación que es **singular, personalísima y cerrada en su objeto**.

Todo lo anterior justifica la procedencia de la **adjudicación directa**, de conformidad con lo previsto en el artículo 168 a) 2º de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, al concurrir razones artísticas que determinan que el contrato solo pueda ser ejecutado por un profesional determinado.

6. Importe del contrato y existencia de crédito

El importe total del contrato que corresponde al Caché del Director asciende a cinco mil novecientos veintinueve euros (**5.929,00 euros**), correspondiendo **4.900,00 euros** a la base imponible y **1.029,00 euros** al 21% de IVA.

El Certificado de existencia de crédito adecuado y suficiente y la correspondiente Retención de Crédito, con cargo al presupuesto del ICA del año 2026 es de fecha 27 de abril de 2026.

EL DIRECTOR GENERAL DEL ICA

Manuel Cebrián López

(Documento firmado electrónicamente al margen)

